



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-CM/MPJ

Jauja, 24 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en Sesión de Ordinaria N° 004-2023-CM/MPJ, de fecha 23 de febrero del 2023, INFORME LEGAL N°062-2023-GAJ/MPJ, de fecha 13 de febrero de 2023, INFORME N°024-GDPA/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2023, INFORME LEGAL N°026-2023-GAJ/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, INFORME N°018-2023-GDPA/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, OFICIO N° 013-2023-MPJ/ALC, de fecha 20 de enero de 2023, OFICIO N° 007-2022-CE-CP-JISSE, de fecha 25 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú**; tienen rango de Ley; y,

Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, las elecciones de autoridades de Centros Poblados son reguladas por la **Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados**. En el cual señala que "Las elecciones se realizan con voto universal y secreto en un acto convocado por la municipalidad provincial". La organización y ejecución está a cargo de un comité electoral elegido para tal fin; y,

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados**, hace mención que "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea"; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, el Artículo 5° de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la Municipalidad Provincial debe regular, mediante ordenanza, todos los aspectos relacionados con el proceso de elecciones, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones; y,

Que, en el Artículo N° 128 de la Ley mencionado en el párrafo precedente, prescribe lo siguiente: "Las Municipalidades de centros poblados son creados por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1.La delimitación territorial; 2.El régimen de organización interior, 3.Las funciones que se le delegan; 4. Los recursos que se le asignan; 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias". (...); y,

Que, en la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe que "el mandato de los Concejos Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley".

Que, mediante OFICIO N° 007-2022-CE-CP-JISSE, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta del Comité Electoral del Centro Poblado de Jisse, solicita que se convoque a elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Jisse; y,

Que, mediante OFICIO N° 013-2023-MPJ/ALC, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Jisse, Julián Briceño Palacios, solicita disponer inmediata de elecciones del Alcalde del Centro Poblado de Jisse; y,

Que, mediante INFORME N°018-2023-GDPA/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo y Promoción Agraria, M.V.Z. Daniel Carhuamaca Muñoz, solicita opinión legal sobre elecciones en el Centro Poblado de Jisse; y,

Que, mediante INFORME LEGAL N°026-2023-GAJ/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: mediante Ordenanza Municipal se prorrogue el mandato del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Jisse – Provincia de Jauja, hasta cuando el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie respecto al caso y emita un nuevo cronograma para elecciones complementarias; y,

Que, mediante INFORME N°024-2023-GDPA/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo y Promoción Agraria, M.V.Z. Daniel Carhuamaca Muñoz, solicita revisión de Proyecto de Ordenanza; y,

Que, mediante INFORME LEGAL N°062-2023-GAJ/MPJ, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: el proyecto de Ordenanza Municipal, se ajusta y cumple con los requisitos y formalidades del Instrumento, siendo de necesidad su aprobación se emite opinión favorable. Que se continúe con el trámite administrativo y en Sesión de Concejo Municipal se Apruebe.

Que, en SESIÓN ORDINARIA N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023; por Disposición del Alcalde Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha; el Secretario General (e), dio lectura al OFICIO N° 007-2022-CE-CP-JISSE, de fecha 25 de noviembre de 2022, OFICIO

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





N° 013-2023-MPJ/ALC, de fecha 20 de enero de 2023, INFORME N°018-2023-GDPA/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, INFORME LEGAL N°026-2023-GAJ/MPJ, de fecha 26 de enero de 2023, INFORME N°024-2023-GDPA/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2023, INFORME LEGAL N°062-2023-GAJ/MPJ, de fecha 13 de febrero de 2023; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal, que APRUEBA LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JISSE, PROVINCIA DE JAUJA, HASTA QUE EL ENTE SUPERIOR EN TEMAS ELECTORALES CONVOQUE A NUEVAS ELECCIONES; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Lic. Angélica M. Páez
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

